

Diario Oficial de la Unión Europea

C 58

49º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

10 de marzo de 2006

Número de información	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2006/C 58/01	Tipo de cambio del euro	1
2006/C 58/02	Información comunicada por los Estados miembros referente a las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (¹)	2
2006/C 58/03	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (¹)	6
2006/C 58/04	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº COMP/M.4122 — Burda/Hachette/JV) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado (¹)	10
2006/C 58/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3787 — Heinemann/HDS Retail/JV) (¹)	11
	Banco Central Europeo	
2006/C 58/06	Dictamen del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, de 2 de marzo de 2006, acerca de una recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (CON/2006/14)	12

ES

1

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

9 de marzo de 2006

(2006/C 58/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,1920	SIT tólar esloveno	239,54
JPY yen japonés	140,10	SKK corona eslovaca	37,527
DKK corona danesa	7,4596	TRY lira turca	1,6015
GBP libra esterlina	0,68580	AUD dólar australiano	1,6194
SEK corona sueca	9,4299	CAD dólar canadiense	1,3793
CHF franco suizo	1,5635	HKD dólar de Hong Kong	9,2513
ISK corona islandesa	82,67	NZD dólar neozelandés	1,8328
NOK corona noruega	8,0235	SGD dólar de Singapur	1,9396
BGN lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 170,60
CYP libra chipriota	0,5747	ZAR rand sudafricano	7,4667
CZK corona checa	28,700	CNY yuan renminbi	9,5932
EEK corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3178
HUF forint húngaro	257,25	IDR rupia indonesia	11 089,77
LTL litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,434
LVL lats letón	0,6960	PHP peso filipino	61,233
MTL lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	33,4270
PLN zloty polaco	3,8763	THB baht tailandés	46,568
RON leu rumano	3,4939		

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información comunicada por los Estados miembros referente a las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo

(2006/C 58/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XS 78/04		
Estado miembro	Países Bajos		
Región	Gelderland		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Machinefabriek Kersten Beheer B.V		
Base jurídica	Gemeente Brummen, raadsbesluit d.d. 27 maart 2003		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,29 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento		Sí
Fecha de ejecución	A partir del 10.8.2004		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 1.7.2005		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	Limitada a sectores específicos		
	Acero		Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Gemeente Brummen		
	Dirección: Postbus 5 6970 AA Brummen Netherlands		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento		Sí

Ayuda nº	XS 4/05		
Estado miembro	República Eslovaca		
Región	Región autónoma de Bratislava. En dicha región, únicamente el territorio de tres distritos: (Malacky, Pezinok y Senec) y el territorio de cinco barrios de la capital eslovaca (Vajnory, Záhorská Bystrica, Jarovce, Rusovce y Čunovo). Según el mapa de ayudas regionales para la República Eslovaca, se trata de una región asistida con arreglo al artículo 87(3)(c), del Tratado CE.		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Ayudas a las PYME en el marco del DOCUP 2 (ayudas estatales) — Apéndice 1.		

Base jurídica	<p>Zákon NR SR č. 503/2001 Z. z. o podpore regionálneho rozvoja</p> <p>Jednotný programový dokument NUTS II Bratislava cieľ 2 na obdobie rokov 2004 – 2006</p> <p>Nariadenie Komisie (ES) č. 70/2001 z 12. januára 2001 o použití článkov 87 a 88 Zmluvy o založení ES na štátnej pomoci malým a stredným podnikom, publikované v Úradnom vestníku Európskeho spoločenstva (Ú. v. ES L 10 z 13. januára 2001) v znení nariadenia Komisie (ES) č. 364/2004 z 25. februára 2004</p>		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	<p>Importe total para 2004 Nota: el importe no utilizado en 2004 se incluye en el importe para 2005</p> <p>Importe total para 2005</p> <p>Importe total para 2006</p> <p>Total 2004 — 2006</p> <p>Préstamos garantizados</p>	<p>8,75 millones de EUR</p> <p>4,522 millones de EUR</p> <p>13,272 millones de EUR</p>
	Ayuda individual	<p>Importe total de la ayuda</p> <p>Préstamos garantizados</p>	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento		<p>Sí</p> <p>Para los proyectos de inversión: 30 % bruto (20 % neto + prima de 10% bruto para las PYME) de los costes totales admisibles.</p> <p>Para la primera participación en una feria, exposición o misión comercial y para servicios de consultoría: 50 % de los costes totales admisibles.</p>
Fecha de ejecución	27.5.2005		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	<p>Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME, con excepción de la minería del carbón, la siderurgia, la construcción naval, las fibras sintéticas, la atención sanitaria y los transportes. El régimen no se aplica a los casos contemplados en el artículo 1(2)(a), (b) y (c) del Reglamento (CE) nº 70/2001, de 12 de enero de 2001.</p> <p>Limitada a sectores específicos</p> <p>— Todos los sectores industriales</p> <p>Otros sectores industriales</p> <p>Otros servicios Servicios de consultoría Primera participación en una feria, una exposición o una misión comercial</p>		

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerstvo výstavby a regionálneho rozvoja SR	
	Dirección: Ministerstvo výstavby a regionálneho rozvoja SR Prievozská 2/B SK-816 44 Bratislava	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento.	Sí

Ayuda nº	XS 49/05		
Estado miembro	Chipre		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Programa para el acceso a las infraestructuras de investigación en el extranjero		
Base jurídica	Απόφαση του Διοικητικού Συμβουλίου του Ιδρύματος Προώθησης Έρευνας με ημερομηνία 2 Σεπτεμβρίου 2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	0,46 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento	Sí — 75% para investigación básica, — hasta el 75% para investigación industrial y — hasta el 50% para investigación precompetitiva.	
Fecha de ejecución	24.2.2005		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.10.2005		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME		Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ίδρυμα Προώθησης Έρευνας		
	Dirección: Απελλή και Νιρβάνα Άγιοι Ομολογητές, Λευκωσία Τ.Κ. 2342, 1683 Κύπρος		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento		El importe máximo de la ayuda asciende a EUR 0,15 millones

Ayuda número	XS 59/05
Estado miembro	Italia
Región	Lacio
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Meccano Aeronautica S.p.A., con sede en Cisterna di Latina (LT), Via Neptuno nº 288
Fundamento jurídico	Art. 17 della Legge Finanziaria Regionale per l'esercizio 2002 del 16 aprile 2002 n. 8, pubblicata nel Bollettino Ufficiale Lazio del 20 aprile 2002, n. 11 S.O. n. 8
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	<p>La contribución concedida a la empresa Meccano Aeronautica S.p.A. asciende a EUR 3 450 000 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil).</p> <p>Esta contribución se distribuye del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) 3 200 000 EUR (tres mil doscientos diez mil), como ayuda a la inversión en activos materiales, con arreglo al artículo 4 del Reglamento nº 70/2001; (b) 250 000 EUR (doscientos cincuenta mil), como contribución por los servicios suministrados por consultores externos, con arreglo al artículo 5 del Reglamento nº 70/2001. <p>El pago se efectuará sobre la base de una verificación semestral, habida cuenta de los gastos en personal (a) y en servicios (b) efectivamente realizados por Meccano Aeronautica S.p.A.. El saldo de la contribución está previsto, como fecha límite, para el 31 de diciembre de 2009.</p>
Intensidad máxima de la ayuda	La intensidad máxima de la ayuda respetará los límites previstos en el mapa aprobado por la Comisión para el período 2000-2006 para Italia, publicado en el DO L 105, de 20 de abril de 2002, por encima de los porcentajes previstos en el artículo 4(3)(a) del Reglamento nº 70/2001.
Fecha de ejecución	El contrato de concesión de la ayuda concluirá el 15 de marzo de 2005. Dicho contrato prevé, además, que la concesión de la ayuda misma se subordine a la realización efectiva de los gastos admisibles, así como a la verificación periódica del cumplimiento real de las demás obligaciones adquiridas por el beneficiario, entre ellas, principalmente, el carácter no acumulativo, las inversiones no inferiores al 75% de la contribución (a), el carácter no ordinario de los servicios (b) y el mantenimiento durante cinco años de los nuevos puestos de trabajo. Por lo que se refiere a las demás obligaciones, se han previsto garantías reales y adecuadas.
Duración del régimen	El saldo del pago de la contribución está previsto, como fecha límite, para el 31 de diciembre de 2009.
Objetivo de la ayuda	La contribución tiene como principal objetivo la ayuda a las PYME, insertándose, además, en un objetivo más amplio de reindustrialización y reactivación de la planta industrial de Good Year Italia S.p.A., destinado a la recolocación de los antiguos trabajadores de Good Year Italia despedidos y en situación de disponibilidad, en una región desfavorecida en el sentido del artículo 87(3)(c) del Tratado CE.
Sectores económicos afectados	Ayuda limitada a sectores específicos: sector industrial.
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	<p>Nombre: Regione Lazio</p> <p>Dirección: Via Cristoforo Colombo 212 I-00147 Roma</p>

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2006/C 58/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda número	XS 107/03
Estado miembro	Reino Unido
Región	Noreste de Inglaterra
Denominación del régimen de ayudas	Concejo metropolitano de South Tyneside — Intercambio de recursos manufactureros
Fundamento jurídico	Section 11(1) of the Industrial Development Act 1982 Regional Development Agencies Act 1998
Gasto anual previsto en el régimen	La ayuda pública prevista con arreglo a este régimen es la siguiente: FEDER: 2003 — GBP 23 400; 2004 — GBP 63 000 Programa único: 2003 — GBP 52 000
Intensidad máxima de la ayuda	50% de los gastos de consultoría, procedentes de diversas fuentes públicas combinadas. Ninguna PYME recibirá más de 15 000 000 de EUR de ayuda
Fecha de ejecución	1 de octubre de 2003
Duración del régimen	30 de septiembre de 2004
Objetivo de la ayuda	Régimen de «ayuda blanda» (consultoría, difusión del conocimiento) La ayuda financiará el coste de los servicios de consultoría de alto nivel de agentes con experiencia en ingeniería que visitarán a las PYME para detectar nuevas oportunidades empresariales y nuevos mercados asesorando a las PYME sobre cómo intercambiar con otros recursos poco explotados utilizando una plataforma comercial en red que actúe como sistema de crédito. Este sistema también permitirá que las PYME aumenten sus propios niveles de competitividad
Sectores económicos afectados	Todos los sectores industriales admisibles sin perjuicio de las normas especiales sobre ayudas estatales en determinados sectores. — Apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de exención por categorías de las PYME
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Nombre: Contacto FEDER Neil McGuinness European Programmes Secretariat Government Office for the Northwest Dirección: Wellbar House Gallowgate Newcastle Upon Tyne NE1 4TD United Kingdom

Ayuda nº	XS 48/04		
Estado miembro	Italia		
Región	Véneto		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Plan de Desarrollo Local «Dal Sile al Tagliamento» Acción 1: Nuevos servicios GAL Venezia Orientale		
Fundamento jurídico	Programma Regionale LEADER + della Regione Veneto approvato con Dec. CE n. C(2001)3564 del 19.11.2001		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	40 000 EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 y al artículo 5 del Reglamento		Sí
Fecha de ejecución	A partir del 11.11.2003		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME		Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: GAL Venecia Oriental		
	Dirección: Sede legal: Piazza della Repubblica 1, Portogruaro (VE) CAP I-30026 Sede operativa: Borgo S. Agnese 89, Portogruaro (VE) CAP I-30026		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende al menos a EUR 25 millones y — la intensidad bruta de la ayuda asciende al menos al 50%, — en zonas con derecho a ayuda regional, la intensidad neta de la ayuda asciende al menos al 50%; o b) si el importe bruto total asciende al menos a 15 millones de EUR		Sí

Ayuda nº	XS 120/04		
Estado miembro	Italia		
Región	Cerdeña		
Denominación del régimen de ayudas	Ayudas para la adquisición o el arrendamiento financiero de nuevas máquinas herramienta o máquinas de producción		
Base jurídica	Legge 28 novembre 1965, n. 1329 Direttive di attuazione approvate con Decreto dell'Assessore dell'Industria della Regione Sardegna n. 553 del 22.10.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayuda	Importe total anual	1,5 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4(2 a 6) y 5 del Reglamento		Sí
Fecha de ejecución	Desde 1.11.2004		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME		No
	Limitada a sectores específicos		Sí
	— Todos los sectores industriales		Si
	Otros servicios		Sí
Nombre y dirección de la entidad que concede la ayuda	Nombre: Regione Autonoma della Sardegna — Assessorato dell'Industria		
	Dirección: Viale Trento 69 I-09123 Cagliari		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende por lo menos a EUR 25 millones y — la intensidad bruta de la ayuda es por lo menos del 50%; — en zonas con derecho a recibir ayuda regional, la intensidad neta de la ayuda es por lo menos del 50%; o b) si el importe bruto total asciende por lo menos a EUR 15 millones		Sí

Ayuda nº	XS 123/04		
Estado miembro	Austria		
Región	Estado Federado de Carintia		
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Directrices relativas a las «pequeñas empresas», destinadas a la promoción de las pequeñas empresas en los sectores comercial e industrial		
Base jurídica	Kärntner Wirtschaftsförderungsgesetz LGBL Nr. 6/1993 idgF		
Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	2,5 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los artículos 4 (2 a 6) y 5 del Reglamento		Sí
Fecha de ejecución	A partir del 1.1.2004		
Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Hasta el 30.9.2004		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME		Sí
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME		Sí
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Kärntner Wirtschaftsförderungs Fonds		
	Dirección: Heuplatz 2 A-9020 Klagenfurt		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende por lo menos a EUR 25 millones y — la intensidad bruta de la ayuda es por lo menos del 50%, — en zonas con derecho a recibir ayuda regional, la intensidad neta de la ayuda es por lo menos del 50%; o b) si el importe bruto total asciende por lo menos a EUR 15 millones		Sí

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº COMP/M.4122 — Burda/Hachette/JV)****Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2006/C 58/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 3.3.2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Burda Verlag Osteuropa GmbH («BVO», Alemania), perteneciente al grupo Hubert Burda Media and Hachette Filipacchi Presse («HFP», Francia), perteneciente al grupo Lagardère adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de una empresa común de nueva creación (JV) a través de suscripción de capital y transferencia de activos.

2. Ámbito de actividad de las empresas afectadas:

- BVO: publicación de revistas en países de Europa del Este,
- HFP: publicación de revistas de consumo en todo el territorio mundial,
- JV: publicación de revistas en Polonia.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [fax nº (32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M. 4122 Burda/Hachette/JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3787 — Heinemann/HDS Retail/JV)

(2006/C 58/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 8.2.2006, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en alemán y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales.
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32006M3787. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

BANCO CENTRAL EUROPEO

DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 2 de marzo de 2006

acerca de una recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

(CON/2006/14)

(2006/C 58/06)

1. Por carta de 15 de febrero de 2006, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea solicitó al Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) que emitiera dictamen acerca de la Recomendación 2006/108/CE del Consejo, de 14 febrero de 2006, sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (¹).
2. En dicha recomendación, que, tras ser consultada al Consejo de Gobierno del BCE y al Parlamento Europeo, se someterá a los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros que han adoptado el euro, se recomienda que el Sr. Jürgen Stark sea nombrado miembro del Comité Ejecutivo del BCE por un mandato de ocho años a contar desde el 1 de junio de 2006.
3. El Consejo de Gobierno del BCE considera que el candidato propuesto es una persona de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios, según se requiere en la letra b) del apartado 2 del artículo 112 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
4. El Consejo de Gobierno del BCE no tiene inconveniente en la recomendación del Consejo de que el candidato propuesto sea nombrado miembro del Comité Ejecutivo del BCE.
5. El Consejo de Gobierno del BCE ha adoptado el presente dictamen de conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 112 del Tratado y con los artículos 11.2 y 43.3 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 2 de marzo de 2006.

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET

(¹) DO L 47 de 17.2.2006, p. 58.